



APRUEBA CONVENIO CELEBRADO CON
FECHA 12 DE MARZO DE 2015 ENTRE EL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS
ARTES Y ASESORÍAS Y SERVICIOS
AUDIOVISUALES LTDA., EN VIRTUD DEL
PROGRAMA DE APOYO A LAS PELÍCULAS
CHILENAS SELECCIONADAS PARA SER
REPRESENTANTES EN PREMIOS GOYA,
ÓSCAR Y ARIEL 2015.

EXENTA N° 0765 *08.04.2015

VALPARAÍSO,

VISTO

Estos antecedentes; la postulación de Servicios Audiovisuales Ltda., para financiar la participación de la película chilena "Matar a un Hombre", en la Edición N°57 de los Premios Ariel, para los que fue seleccionado; y el convenio celebrado con fecha 12 de marzo de 2015, suscrito entre este Servicio, con sus antecedentes legales, su respectiva caución y compromiso presupuestario.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N°19.981, sobre Fomento Audiovisual, estableció en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, con el objeto de apoyar, promover, desarrollar y fomentar la creación y producción audiovisual nacional, la investigación y el desarrollo de nuevos lenguajes audiovisuales, así como difundir, proteger y conservar las obras audiovisuales como patrimonio de la Nación, para la preservación de la identidad nacional y el desarrollo de la cultura y la educación.

Que, la misma ley crea el Fondo de Fomento Audiovisual el que, administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se encuentra destinado a otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional.

Que, conforme lo dispone el artículo 7°, numeral 16, del citado cuerpo legal, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual podrá asignar directamente recursos del Fondo de Fomento Audiovisual para financiar actividades que mejoren la promoción, difusión, distribución, exhibición y, en general, la comercialización de obras audiovisuales nacionales, en el extranjero.

Que, en virtud de lo anterior, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual aprobó el "Programa de Apoyo a las películas chilenas seleccionadas para ser representantes en premios Goya, Óscar y Ariel 2015", cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 2.333, de fecha 26 de junio de 2014, de este Servicio.

Que, dicho Programa contempla su ejecución en dos aspectos: el primero consiste en realizar la convocatoria para definir las películas chilenas que representarán a nuestro país en los premios señalados, de acuerdo a los requisitos y criterios establecidos por cada Academia; y el segundo consiste en solicitar a las películas seleccionadas un proyecto de promoción, para el caso que, de existir una evaluación positiva, se destinen recursos del Fondo de Fomento Audiovisual para financiarlo, de acuerdo a los montos que fije el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, y según los criterios y características establecidos.

Que, asimismo, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, decidirá el monto disponible para cada premio una vez

seleccionadas las películas que serán representantes de Chile en los mencionados premios.

Que, en este contexto, respecto al premio Ariel, se realizó el proceso de selección de la película representante de Chile, seleccionando el Jurado a la película "Matar a un Hombre", lo que fue informado al Consejo del Arte y la Industria Audiovisual en Sesión Ordinaria N° 11/2014, de fecha 11 de diciembre de 2014, el cual determinó solicitar un proyecto de promoción, por un monto de \$10.000.000.- (diez millones de pesos).

Que, por lo anterior, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual en sesión ordinaria N° 01/2015, de 6 de enero de 2015, procedió con la evaluación del proyecto presentado por Servicios Audiovisuales Ltda., aprobando su financiamiento por un monto de \$10.000.000.- (diez millones de pesos), en los términos que se indica, conforme consta en acta y su anexo N° 1., lo que fue llevado a efecto mediante Resolución Exenta N° 319, de fecha 4 de febrero de 2015.

Que, en concordancia con lo anterior, con fecha 12 de marzo de 2015, y en cumplimiento de lo ordenado en la resolución referida en el párrafo precedente, se suscribió el Convenio de Ejecución entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y Asesorías y Servicios Audiovisuales Ltda., correspondiendo dictar el acto administrativo aprobatorio.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual y en su Reglamento; en la Ley N° 20.798, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2015; en la Resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008; en la Resolución N° 268, de 2013, que delega facultades en funcionarios que indica; en la Resolución Exenta N° 2.333, de 2014, que lleva a efecto acuerdo adoptado por el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, relativa a la aprobación del "Programa de Apoyo a las películas chilenas seleccionadas para ser representantes en premios Goya, Óscar y Ariel 2015"; y en la Resolución Exenta N° 329, de fecha 4 de febrero de 2015, que lleva a efecto del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, que aprueba otorgar recursos al proyecto presentado en el Programa mencionado, todas de este Servicio,; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el convenio suscrito con fecha 12 de marzo de 2015 entre este Consejo y Asesorías y Servicios Audiovisuales Ltda., R.U.T. N° 76.053.893-0, suscrito en el marco del "Programa de Apoyo a las películas chilenas seleccionadas para ser representantes en premios Goya, Óscar y Ariel 2015", cuyo tenor es el siguiente:

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

SERVICIOS AUDIOVISUALES LTDA.

En Valparaíso de Chile, a 12 de marzo de 2015, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, RUT N° 60.901.002-9, representado legalmente para estos efectos por su Subdirectora Nacional, doña Lilia Concha Carreño, ambos domiciliados en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, en adelante "el CNCA", y Servicios Audiovisuales Ltda., R.U.T. N°76.053.893-0, representada legalmente por don Eduardo

Antonio Villalobos Pino, chileno, [REDACTED] ambos domiciliados en Loreley N°1668, Casa 1, comuna de La Reina, ciudad de Santiago, en adelante "el RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

El CNCA en su calidad de administrador del Fondo de Fomento Audiovisual, destinado a financiar las actividades y objetivos del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, en adelante "el CAIA" y en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual, y en el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual, suscribe el presente convenio con el RESPONSABLE, entidad beneficiaria del "Programa de Apoyo a las películas chilenas seleccionadas para ser representantes en premios Goya, Ariel y Óscar 2015", del Fondo de Fomento Audiovisual

Se deja establecido por las partes que, para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente Convenio, los siguientes documentos: **1)** "Programa de Apoyo a las películas chilenas seleccionadas para ser representantes en los premios Goya, Oscar y Ariel 2015", formalizado mediante Resolución Exenta N° 2.333, de fecha 26 de junio de 2014, de este Servicio; **2)** Proyecto presentado por Servicios Audiovisuales Ltda. para el financiamiento de la postulación de la película chilena "Como Matar a un Hombre", en adelante la Película, a los Premios Ariel 2015; **3)** la Resolución Exenta N° 0319, de fecha 4 de febrero de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que lleva a efecto acuerdo N° 3 del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, adoptado en Sesión Ordinaria N° 1/2015 de fecha 6 de enero de 2015, que aprueba otorgar recursos al proyecto recién mencionado; y **4)** Las solicitudes de modificación de Convenio y las autorizaciones otorgadas por la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, en adelante la SECRETARÍA, cuando corresponda.

SEGUNDO: POSTULACIÓN Y RECURSOS ASIGNADOS.

Las partes señalan que el CAIA ha acordado financiar el proyecto de Servicios Audiovisuales Ltda., para la postulación de la película chilena "Matar a Un Hombre" en la Edición N°57 de los Premios Ariel, asignándole para su ejecución la suma de \$10.000.000.- (diez millones de pesos) conforme al acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N° 1/2015 de fecha 6 de enero de 2015 del CAIA, y a la Resolución Exenta N° 319 de fecha 4 de febrero de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Individualización del Proyecto

Título	Postulación de la película chilena "Matar a un Hombre" en la Edición N°57 de los Premios Ariel 2015
Responsable	Servicios Audiovisuales Ltda.
Aportes propios pecuniarios	\$5.000.000.- (cinco millones de pesos).
Aportes de terceros pecuniarios	\$0
Aportes propios en bienes y servicios, valorados	\$0
Aportes de terceros en bienes y servicios, valorados	\$0
Recursos Asignados	\$10.000.000.- (diez millones de pesos).
Monto total del Proyecto	\$15.000.000.- (quince millones de pesos).

Dichos recursos se entregarán al RESPONSABLE en una sola cuota una vez tramitado completamente el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

El CNCA apoyará la postulación de la Película a los Premios Ariel, que considera su ejecución en una única etapa consistente tanto en actividades de promoción y difusión destinadas a obtener la nominación como la designación de ganador del premio. Por lo anterior, los recursos asignados son entregados para un proyecto global, por lo cual el no conseguir la nominación no obliga a devolver los recursos gastados, ya que no existe

presupuesto desglosado por etapas, sino que por actividades. Esto no significa que los recursos que efectivamente no sean gastados y rendidos, deban devolverse en calidad de remanentes.

Para todos los efectos legales, se entiende por proyecto el contenido íntegro expuesto por el RESPONSABLE en la postulación al "Programa de Apoyo a las películas chilenas seleccionadas para ser representantes en los premios Goya, Oscar y Ariel 2015", y los Anexos presentados para su evaluación, el cual fue aprobado por el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, y que incluye: Curriculum de la empresa o persona natural que postula; Press kit (información básica de la película); Plan estratégico de la participación que contenga la estrategia de promoción, difusión y prensa; Presupuesto total del proyecto; Plan financiero total distinguiendo las actividades a financiar por el Fondo y otros aportes.

TERCERO: GARANTIA.

Para los efectos de garantizar la completa ejecución del Proyecto y el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, el RESPONSABLE, en este acto entrega una Letra de Garantía, autorizada ante notario público a favor del CNCA, por un monto equivalente al de los recursos asignados.

Dicha garantía será devuelta al RESPONSABLE una vez que se haya cerrado el proyecto, conforme la cláusula undécima del presente convenio.

La garantía deberá renovarse anualmente a contar de la fecha de su otorgamiento, hasta que se certifique la ejecución total del proyecto, por el monto asignado, en idénticos términos que se señalan en este párrafo.

Los gastos que se realicen para el otorgamiento de esta garantía no podrán ser imputados como gastos de proyecto.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE.

- a) Destinar los recursos asignados exclusivamente a la ejecución del Proyecto, distribuyéndolos en la forma indicada en el presupuesto detallado incluido en el proyecto.
- b) Ejecutar total e íntegramente el Proyecto de acuerdo al detalle y especificaciones contenidos en él. En este sentido, el RESPONSABLE se obliga a cumplir estrictamente los plazos que se han señalado.
- c) Presentar, en la forma señalada en la cláusula SEXTA de este convenio, el Informe Final de Actividades y Gastos al término de la ejecución del proyecto en la fecha que a continuación se indica: **Informe final, a más tardar en junio de 2015.**
- d) Colaborar con las acciones de supervisión y control de ejecución que le correspondan al CNCA a través de la SECRETARÍA. Esta supervisión se efectuará en forma directa con la finalidad de orientar y verificar la ejecución de las actividades.
- e) Acreditar domicilio, en este acto, mediante entrega de copia de la certificación de inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos u otro documento que permita acreditarlo, en caso que se trate de alguna de aquellas instituciones que se encuentren exentas de la obligación de realizar el trámite inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado oportunamente por escrito a la/el DIRECTOR(A) REGIONAL, acompañando una nueva copia de la certificación de inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos o del documento que corresponda. Asimismo, en caso que la garantía entregada sea una letra de cambio, se debe acompañar certificado o documento que acredite domicilio del respectivo aval de la misma. Estos gastos no podrán ser imputados como gastos del proyecto.
- f) Se deja expresa constancia que en caso que posteriormente a la suscripción del presente instrumento en el proyecto se comprometa, afecte y/o incluya la utilización total o parcial de obras protegidas por el Derecho de Autor y cuyos titulares sean personas distintas al RESPONSABLE, las respectivas autorizaciones, otorgadas conforme a la Ley N° 17.336, deberán ser acompañadas en el Informe Final.

QUINTO: MODIFICACIONES DE CONVENIO.

1) Modificación en general

Cualquier modificación al Convenio deberá ser solicitada por el RESPONSABLE, previamente y por escrito, a la SECRETARIA, quien resolverá discrecionalmente y comunicará su decisión por escrito o en forma personal, dejando constancia de ella.

Toda modificación efectuada sin la autorización correspondiente facultará a la SECRETARÍA a solicitar la aplicación de las sanciones estipuladas en la cláusula NOVENA de este convenio.

2) Re-itemización del monto asignado.

El monto del dinero asignado en el presente convenio deberá ser distribuido en la forma indicada por el RESPONSABLE en el Proyecto. Excepcionalmente, podrán rebajarse los ítems de honorarios, de difusión y de operación, caso en que tales rebajas sólo podrán ser destinadas a incrementar el ítem de gastos de difusión y operación. La solicitud y la autorización de re-itemización se sujetarán a las formalidades establecidas en el apartado 1) de esta cláusula.

SEXTO: GASTOS DE EJECUCION, INFORME Y RENDICIONES DE CUENTAS.

Para acreditar fehacientemente la debida utilización de los recursos asignados en este convenio, el RESPONSABLE deberá presentar un Informe Final de Actividades y Gastos en la oportunidad señalada en la letra c) de la cláusula CUARTA de este Convenio, el que deberán contener:

- a) Individualización completa de la postulación.
- b) Individualización del RESPONSABLE: Nombre, Rol Único Tributario, domicilio, teléfono, fax y correo electrónico.
- c) Relación de Actividades. Relación completa de las actividades realizadas, ordenadas cronológicamente y en concordancia con las contempladas en el Programa. Deberá incluir toda circunstancia suscitada a partir del inicio de ejecución del Convenio que no se encontrare contemplada originalmente en el mismo.
- d) Aportes propios y de terceros: El responsable en el Informe Final deberá acreditar el cofinanciamiento comprometido en el proyecto, sea como aporte propio o como aporte de tercero. Para ello, el informe contendrá una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el Proyecto como cofinanciamiento:

En dicho informe deberá efectuar la rendición de los aportes propios pecuniarios comprometidos, entregando copia de toda la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc).

En relación a los aportes pecuniarios de terceros, en el informe final deberá realizar la rendición de los gastos, de la siguiente manera:

- Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales de conformidad a la Ley 18.985: En el caso de aportes derivados de donaciones con fines culturales acogidos a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 8° de la Ley 18.985: se deberán rendir acompañando copia simple del certificado que acredita donación con fines culturales con beneficio tributario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley de Donaciones Culturales (artículo 8° Ley N° 18.985) y su Reglamento, y copia simple del "Estado de las fuentes y uso detallado de los recursos recibidos" a que se refiere el artículo 12° contenido en el artículo 8 de la Ley N° 18.985, sobre Donaciones con Fines Culturales; o en subsidio, copia de la rendición de cuentas que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc).

- Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas: se efectuará entregando copia de la aprobación de la rendición de cuentas respectiva por parte de la entidad pública que realizó el aporte o en subsidio, copia de la rendición de cuentas entregada a la entidad pública aportante.

En todo caso, para ambos casos se deja constancia que el RESPONSABLE deberá mantener en su poder copia de la respectiva documentación de respaldo del gasto del aporte, la que podrá ser solicitada por el CNCA para efectos de aprobación del informe final.

- Otros Aportes de Terceros: se rendirá entregando copia de la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc).

En el caso que por alguna causa debidamente justificada el RESPONSABLE no pueda rendir los Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales de conformidad a la Ley 18.985 y los Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas de la manera indicada precedentemente, dichos aportes deberán ser rendidos entregando copia de la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc).

Los aportes propios en bienes y servicios, se acreditarán mediante una declaración del responsable, firmada ante notario público, donde conste el aporte y el monto valorado. Los aportes de terceros en servicios se acreditarán con el respectivo contrato u otro instrumento que según la naturaleza del aporte sirva para acreditarlo.

En este sentido, respecto a aportes pecuniarios obligatorios o voluntarios, si no ha existido una modificación aprobada y en la rendición del proyecto se constata que el monto gastado fue menor, o si falta documentación que acredite el gasto, deberá restituirse al Consejo el proporcional de dicha rebaja, cumpliendo así la distribución del presupuesto (pecuniario) entre el monto aportado por el Consejo y los montos contemplados como cofinanciamiento pecuniario. Esto aplica solo en los casos en que las actividades del proyecto se encuentran ejecutadas.

Si el RESPONSABLE no acreditare el cofinanciamiento comprometido en la postulación, habilitará al CNCA para aplicar las sanciones establecidas en la cláusula Novena de este Convenio.

- e) Rendición de Cuentas (Rendición Contable): Contendrá una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el Proyecto a la fecha de presentación del informe, en relación a los recursos entregados por el CNCA. Los gastos de esta rendición de cuentas serán acreditados, en cada caso, en conformidad a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

Los ítems a rendir son:

- Gastos de Operación (se incluye el ítem de difusión): Deben acreditarse con las respectivas boletas (cualquiera sea la naturaleza del gasto) y facturas, presentadas en original y a nombre del RESPONSABLE del proyecto.
En el caso de trabajadores contratados bajo la Ley N° 19.889 sobre trabajadores de artes y espectáculos, dicho gasto se acreditará con contrato de trabajo, más las respectivas liquidaciones de sueldo, boletas de honorarios por el valor bruto de la remuneración percibida y gasto de las imposiciones legales a través del formulario de pago correspondiente.
- Gastos de Honorarios: Deben justificarse con boletas de honorarios, sean electrónicas o debidamente timbradas por el Servicio de Impuestos Internos. Además, debe acreditarse la recepción conforme de los servicios prestados. En el evento de haberse realizado retenciones, el RESPONSABLE deberá adjuntar copia del Formulario N° 29 del Servicio de Impuestos Internos en la que se acredite el pago de la retención, debidamente timbrada.
Para la rendición del gasto derivado del pago de honorarios por la prestación de servicios en el país de personas naturales extranjeras, se deberá adjuntar, junto con la respectiva boleta de honorarios, una copia legalizada de la visa de trabajo vigente

o una copia legalizada del permiso de trabajo para turistas/artistas, según corresponda.

En caso que por algún motivo debidamente justificado por escrito por el RESPONSABLE, no sea posible adjuntar los documentos originales que acrediten los respectivos gastos, la SECRETARÍA podrá autorizar la procedencia de aceptar copias autorizadas ante notario público de dichos documentos.

El informe financiero deberá ser presentado acompañado de una planilla Excel, de forma ordenada (numerada), en pesos chilenos expresando el monto de la conversión en caso de ser moneda extranjera. En este último caso deberá tomarse como referente el tipo de cambio del día en que se realizó el gasto (publicado en www.bcentral.cl). Excepcionalmente, cuando se trate de gastos menores, el valor para realizar la conversión en pesos chilenos será un promedio del mes en que se efectuó dicho gasto. Se deja constancia que si al efectuar la rendición con los tipos de cambios mencionados, existe un mayor costo en los gastos asociados al proyecto, éste debe ser asumido por el RESPONSABLE, pudiendo solventarse con el ítem de imprevistos, en caso que se haya contemplado en el proyecto. En caso contrario, es decir, si el costo de los gastos asociados al proyecto son menores que los adjudicados, los recursos sobrantes deberán ser reembolsados al CNCA o reitemizados en los mismos términos contemplados en la cláusula cuarta.

Acompañan a la planilla las boletas y facturas adheridos a una hoja en la parte superior, todas las cuales deberán ser individualizadas con el número de la planilla citada, y un listado que indique claramente el número de boleta o factura, nombre de emisor y monto pagado.

El detalle de las actividades y de las cuentas de cada informe deberá coincidir en su contenido con la propuesta realizada por el RESPONSABLE en el Proyecto y/o la respectiva readecuación de actividades o presupuestaria, previamente aceptada por la SECRETARÍA.

La SECRETARÍA está facultada para objetar los informes y rendiciones de cuentas, casos en los cuales solicitará aclaración o mayores antecedentes para su aprobación, otorgando plazo al efecto. Si los nuevos documentos fueren insatisfactorios, la autoridad referida podrá rechazarlos definitivamente, solicitando al CNCA aplicar las sanciones de la cláusula novena de este convenio, lo que será notificado al RESPONSABLE por carta certificada o en forma personal, dejando constancia por escrito.

SÉPTIMO: DERECHOS AUTORALES.

En el evento que el Proyecto comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas del RESPONSABLE, este será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N°17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al CNCA de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

OCTAVO: LOS CREDITOS.

En toda publicación, escrito, propaganda o difusión -de cualquier naturaleza y/o soporte- referida al Proyecto, el Responsable deberá especificar que éste ha sido financiado por el **Fondo de Fomento Audiovisual**, debiéndose incluir -en la portada o contraportada de su material y de manera destacada- el **logotipo** institucional del Gobierno de Chile, más la leyenda **"Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Fondo de Fomento Audiovisual"** lo que además deberá indicarse en la obra (resultado del programa), cualquiera sea su soporte de distribución (video, CD, TV, cine, DVD, web, papel, impreso, etc.). Este logotipo será entregado por la Secretaría y se utilizará conforme las siguientes proporciones:

- En su versión horizontal, el logo debe estar presente en una proporción de 1/8 de la superficie total del soporte, de preferencia en el extremo superior y de izquierda a derecha.

- En caso que el Programa comparta su financiamiento con fuentes diversas al CNCA, el uso del logo deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan co-financiado el programa.

En el caso de los soportes de audio o audiovisuales, el CNCA podrá entregar al Responsable una frase radial y un clip, respectivamente para su difusión, en cuyo caso será obligatorio su incorporación.

La Secretaría supervisará el cumplimiento en el uso del logo. Para ello, el Responsable deberá exhibir todo material gráfico de difusión antes de ingresar a imprenta o estudio, el que será visado por la Secretaría dejándose constancia de ello en los antecedentes del Proyecto. El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula faculta a la Secretaría a rechazar el gasto incurrido bajo estos conceptos, obligándose el Responsable a solventarlos en su totalidad. En estos casos el CNCA podrá aplicar las sanciones establecidas en la cláusula novena del presente convenio.

Los créditos precedentemente detallados deberán incorporarse durante toda la vida del Proyecto.

Una vez emitido el Certificado de Ejecución Total y para efectos de difusión del proyecto beneficiado con el Programa, la Secretaría le solicitará al Responsable la entrega de un extracto del mismo (fotografía digital, material de audio, material audiovisual, etc.). Con este material el CNCA dará difusión masiva a los proyectos apoyados con recursos públicos y que son administrados por el CNCA.

NOVENO: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO.

Si el RESPONSABLE incurriera en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, previo informe de la SECRETARÍA, el CNCA podrá ponerle término anticipado en forma unilateral a este convenio, quedando facultado para:

- 1) Rechazar el gasto informado, debiendo ser solventado en su totalidad por el RESPONSABLE.
- 2) Exigir la restitución de los recursos entregados al RESPONSABLE, ejercitando al efecto las acciones judiciales correspondientes.
- 3) En los casos que corresponda, proceder a hacer efectiva la garantía entregada para el fiel cumplimiento de este convenio. Esta medida se hará efectiva previo informe de la SECRETARIA.

La sanción aplicada por el CNCA se comunicará al afectado mediante carta certificada.

DECIMO: OBLIGACIÓN DE REEMBOLSO.

En caso que del proyecto pueda derivar para el Responsable una comercialización de producciones audiovisuales, éste se obliga a REEMBOLSAR al CNCA el 1% (uno por ciento) del monto de los recursos asignados al proyecto, los que equivalen a 4 UF.

Esta obligación nacerá para el RESPONSABLE desde el momento en que se generen ingresos netos en la comercialización de la obra y se hará efectiva desde la primera comercialización, en forma semestral por un lapso de 3 (tres) años.

Para estos efectos, y de acuerdo al artículo 38 del Reglamento del Fondo Audiovisual, se entiende por ingresos netos aquellos ingresos obtenidos por la producción en la comercialización de la obra audiovisual que superen el monto de los costos de la producción establecidos en el proyecto aprobado. Asimismo, de acuerdo al artículo 39 del citado Reglamento, se entiende por actos de comercialización son toda explotación comercial de obras audiovisuales en los distintos territorios y ventanas de explotación, definidos en los contratos respectivos, tales como exhibiciones en salas cinematográficas, venta o arriendo de video gramas, televisión en todas las modalidades abierta y de pago, venta o transmisión por Internet, exhibición en cualquier medio de transporte o cualquier otro medio o soporte que los avances técnicos pudieran proporcionar para la explotación y, en general, toda otra forma de comercialización que genere ingresos.

El RESPONSABLE se obliga a entregar anualmente a al CNCA, información acerca de los ingresos obtenidos por la comercialización de la obra audiovisual del presente contrato

desde que se verifique cualquiera de los actos de comercialización referidos en esta cláusula. Dicha información deberá ser la contenida en los libros contables, contratos de ventas y preventas, contratos de distribución y en otros documentos o antecedentes que acrediten la comercialización de la obra, y ser respaldadas con las certificaciones contables y tributarias que a continuación se señalan:

- a) Rendición anual de facturas de ese período.
- b) Rendición anual de Pago de Impuestos (IVA, etc.),
- c) Certificación de taquilla Cinematográfica.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el CNCA podrá asesorarse por evaluadores externos que cumplan el rol de auditores y, si lo estima pertinente, podrá solicitar información a los organismos públicos fiscalizadores competentes, y podrá ampliar la solicitud de información mínima exigida en esta cláusula.

UNDÉCIMO: DOMICILIO CONVENCIONAL.

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

Este convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo del CNCA que lo apruebe y regirá hasta la Ejecución Total del Proyecto, la que será certificada por la SECRETARÍA, quien para tal efecto emitirá un documento denominado Certificado de Ejecución Total, lo cual será formalizado por medio de la dictación del respectivo acto administrativo. Será este certificado el único documento que acredite el término de la relación contractual entre el CNCA y el RESPONSABLE. A su turno, dicho certificado se emitirá una vez que se hayan ejecutado íntegramente todas las actividades comprometidas en el convenio o en su respectiva readecuación debidamente autorizada y se hayan rendido satisfactoriamente los recursos adjudicados y los recursos que corresponden a cofinanciamiento.

DECIMOTERCERO: PERSONERÍAS.

La personería de don Eduardo Antonio Villalobos Pino para suscribir el presente convenio en representación del RESPONSABLE consta en Escritura de Constitución de Sociedad, protocolizada con fecha 6 de abril de 2009, en el Repertorio N° 8.819 de la Notaría N 42° Gloria María Macharan Toledo de Santiago.

La Personería de doña Lilia Concha Carreño, Subdirectora Nacional para suscribir este convenio en representación del CNCA, consta en la Resolución N° 268, de 2013, de este Servicio.

El presente convenio se redacta en TRECE cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando uno en poder del RESPONSABLE y dos en poder del CNCA.

Prevía lectura, firman en señal de plena aceptación,

EDUARDO ANTONIO VILLALOBOS PINO REP. LEGAL SERVICIOS AUDIOVISUALES LTDA.

LILIA CONCHA CARREÑO SUBDIRECTORA NACIONAL

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución del proyecto que trata el convenio aprobado, lo que recaerá en el estricto cumplimiento del Programa respectivo, plazos y condiciones pactadas en el convenio.

ARTÍCULO TERCERO: CERTIFÍQUESE por la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, en su oportunidad y cuando corresponda, la correcta y oportuna ejecución del proyecto presentado, o el eventual incumplimiento de las obligaciones, conforme lo dispuesto en el convenio que se aprueba en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: CUMPLIDO el trámite de Certificación de ejecución total, restitúyase por la Secretaría del Fondo del Fomento Audiovisual al responsable del proyecto, la caución entregada al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en garantía de ejecución del mismo.

ARTÍCULO QUINTO: Impútese el gasto que demanda la ejecución del Convenio que se aprueba por el presente acto administrativo al ítem presupuestario 09-16-02-24-03-521 Glosa 08, "Fondo de Fomento Audiovisual", Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, año 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Convenio de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", además, regístrese por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Secretaría Administrativa y Documental, los datos del representante legal del Responsable, que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADÓPTENSE las medidas pertinentes, a fin de registrar la presente transferencia de fondos públicos, en el registro a que se refiere el artículo 4° de la Ley N° 19.862, por el funcionario competente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



LILIA CONCHA CARREÑO
SUBDIRECTORA NACIONAL

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol 05/043

DISTRIBUCION:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA (con copia a Digitadora/or de Transparencia Activa)
- 1 Sección de Gestión Interna, Dpto. de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Secretaría del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, CNCA
- 1 Sección de Gestión Interna, Dpto. de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Sección de Recursos Financieros, CNCA.
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Sección de Tesorería, CNCA
- 1 Departamento de Comunicaciones, CNCA

1 Departamento Jurídico, CNCA

1 Responsable Servicios Audiovisuales Ltda., domiciliado en Loreley #1668, Casa 1, comuna de La Reina, ciudad de Santiago